

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1177/2016

Recurso de Revisión:	01752/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Solicitud de Información:	00291/TOLUCA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01752/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C. [REDACTED], en fecha 10 de junio de 2016, en contra del Ayuntamiento de Toluca; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del 13 de julio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 15 de julio de 2016; se

procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

#### b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

#### c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Toluca, atendió en forma **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna**, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 12 de agosto de 2016; y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01752/INFOEM/IP/RR/2016**, es dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 01 al 12 de agosto de 2016; sin embargo, **fue parcial la entrega de la**

**información**, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde se ordena al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Toluca:

“...

**SEGUNDO.** Se ordena al SUJETO OBLIGADO atienda la solicitud 00291/TOLUCA/IP/2016 y en términos del Considerando QUINTO de la presente resolución, entregue al RECURRENTE, vía EL SAIMEX, los documentos donde conste lo siguiente:

*“a) Versión pública de ser procedente, la comprobación del gasto del fondo para el cambio climático, respecto de la inversión realizada en el Sistema de Bici Pública “Huizi”.*

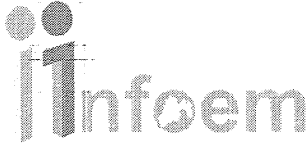
*b) Plantilla de personal o documento análogo de ser procedente en versión pública en el que conste el salario de los servidores públicos adscritos al Sistema de Bici Pública “Huizi”, de la segunda quincena de noviembre de 2015 y segunda quincena de mayo de 2016.*

*c) Los costos por concepto de gasolina, comunicación, internet y radios con los que empezó a laborar el Sistema de Bici Pública “Huizi” al 17 de noviembre de 2015; así como al 15 de mayo de 2016.*

*d) El anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, desglosado y detallado por concepto, partida genérica y partida específica, en el que conste del programa denominado “Sistema de Bicicleta Pública de Toluca “Huizi”.*

*Debiendo notificar al recurrente el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 49 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen.”*

“...



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Dicha entrega de información **parcial**, es en virtud a que el responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca a través de su respuesta vía SAIMEX, adjunta el archivo "RESPUESTA RR 01752", en el que a través del oficio número 206001/1734/2016 del 10 de agosto de 2016, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Movilidad, y dirigido al Director de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, manifiesta en relación a los incisos a), b) y c) del Resolutivo Segundo, que no cuenta con la información solicitada, al no ser competencia de su Dependencia, señalando el área para proporcionar dicha información; se adjunta también un escrito del 10 de junio de 2016, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Movilidad; se remite igualmente un oficio número 206001001/0356/2016 del 03 de agosto de 2016 emitido por el Enlace Administrativo y dirigido a la Encargada del Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, en el cual le informa que le remite la nómina de personal de la segunda quincena de Julio, sin que exista evidencia documental de la información referida.

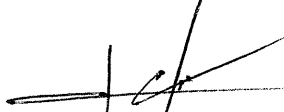
Por lo que respecta al inciso d) del Resolutivo Segundo, en el oficio referido número 206001/1734/2016, se informa del proyecto de Bici Pública de Toluca "Huizi", señalando el presupuesto, adjuntando un cuadro desglosado por programa, partida y total anual con lo que se atiende este inciso.

Derivado de lo anterior, de los incisos del a) al d) de l Resolutivo Segundo sólo fue atendido el inciso d).

#### d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Toluca, atendió de manera **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna existe cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01752/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, **abrir un periodo de**

**ELABORÓ**



---

**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA**

**REVISÓ**



---

**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y  
VIGILANCIA**